

RESOLUCIÓN DEL VICERRECTORADO DE ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA POR LA QUE SE CONVOCAN BECAS DEL PROGRAMA CAMPUS RURAL DE PRÁCTICAS UNIVERSITARIAS EN EL MEDIO RURAL

ANTECEDENTES

El Programa Campus Rural es una iniciativa desarrollada por el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, en colaboración con el Ministerio de Universidades y las Universidades Públicas Españolas, destinado a fomentar que universitarios/as de cualquier titulación oficial lleven a cabo prácticas académicas en administraciones locales, instituciones, organismos o empresas asentadas en zonas rurales con problemas de despoblación, siempre que no alcancen la cantidad de cinco mil habitantes.

La Universidad de La Laguna (ULL), vincula ese objetivo al apoyo de la empleabilidad para sus estudiantes, participando en actividades que impulsan prácticas académicas externas.

La ULL ha suscrito el 29 de abril de 2026 convenio con el ministerio citado para que estudiantes de la ULL puedan participar en el *Programa Campus Rural de Prácticas Universitarias en el Medio Rural*, que permite el desarrollo de prácticas realizadas por estudiantes en zonas rurales despobladas.

Esta subvención si bien no está prevista en el Plan Estratégico de Subvenciones de la ULL, por razones sobrevenidas dado que el Programa de estas becas es una iniciativa del Ministerio en la que, por primera vez, participa la Universidad de La Laguna, formalizando convocatoria propia, completamente ajena a la planificación del Vicerrectorado para 2026, con un calendario de ejecución ya establecido por el Ministerio con carácter universal para todas las universidades, siendo la Universidad de La Laguna una de las últimas firmantes del Convenio, resultando de manifiesta urgencia aprobar y publicar la primera edición de esta convocatoria, contribuye al cumplimiento de los objetivos de interés público de la Universidad.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La presente convocatoria se regirá por la normativa siguiente:

- La Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario (BOE del 23 de marzo).
- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE de 2 de octubre).
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (BOE de 2 de octubre).
- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE de 18 de noviembre).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, Reglamento de la Ley de Subvenciones. (BOE de 25 de julio).
- Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, que regula las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios (BOE de 30 de julio).
- Decreto 66/2022, de 24 de marzo que aprueba los Estatutos de la Universidad de La Laguna (BOC 5 de abril de 2022)
- Convenio entre el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico y la Universidad de La Laguna para la realización del Programa Campus Rural de prácticas universitarias en el medio rural (29 de abril de 2026).
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la ULL de 28 de noviembre de 2025 por el que se aprueban las Bases Reguladoras de Becas y Ayudas del Vicerrectorado de Estudiantes (BOULL de 1 de diciembre de 2025).

Página1de1

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <http://sede.ull.es/validacion>

Identificador del documento: 8820241

Código de verificación: SoloeD4s

Firmado por: María Rosario Hernández Borges
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 03/06/2026 10:05:36

Este Vicerrectorado en uso de las competencias que tiene atribuidas mediante Resolución del Rector de la ULL de delegación de competencias de fecha 12 de mayo de 2023, (BOC núm. 101 de 25 de mayo de 2023), aprueba la convocatoria 2026 del programa “Becas del programa Campus Rural de prácticas universitarias en el medio rural”, para estudiantes de Grados y Másteres oficiales de la Universidad de La Laguna, conforme a las siguientes

BASES

Primera) Objeto.

La ULL convoca en régimen de concurrencia competitiva ayudas al estudiantado de la Universidad de La Laguna destinadas a la realización de estancias de prácticas extracurriculares en entidades ubicadas en zonas rurales con problemas de despoblación de cualquier Comunidad Autónoma del estado español durante el año 2026, en el marco del programa CAMPUS RURAL del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, en colaboración con el Ministerio de Universidades y las Universidades Públicas Españolas.

El programa aspira a completar la formación del alumnado mediante la realización de prácticas académicas extracurriculares en territorios despoblados, donde van a residir para conocerlos en profundidad e integrarse con sus habitantes, explorando las oportunidades que puede generar para el desarrollo de su futuro profesional.

En su desarrollo las prácticas tendrán el carácter formativo que dispone la normativa general e interna de la ULL a efectos de concretar el proyecto formativo, donde se establece la duración, horarios, asignación de tutores, seguimiento y evaluación, destinados al reconocimiento curricular en los expedientes académicos de los estudiantes beneficiarios.

Segunda) Número, duración e importe de las becas.

1. Se concederán becas para una duración máxima de 15 meses con importe unitario de 1.000,00 euros brutos al mes para cada beca.
La duración máxima será distribuida en función del número de personas beneficiadas hasta un máximo de 5 becas, teniendo en cuenta que la duración de cada beca será mínima de 2 meses y máxima de 5, debiendo ejecutarse con carácter ordinario entre el 1 de junio y el 30 de septiembre de 2026, admitiendo que puedan extenderse hasta el 16 de noviembre de 2026 siempre que la persona becario continúe los mismos estudios en la ULL el curso 2026-27.
2. En la liquidación de cada mensualidad de la beca se practicarán las retenciones que legalmente procedan en materia de Seguridad Social e IRPF.
3. Las prácticas podrán realizarse en entidades públicas y privadas que radiquen en localidades o municipios de zonas rurales cuya población sea igual o inferior a 5.000 habitantes, teniendo prioridad las que se realicen en una provincia distinta a Santa Cruz de Tenerife, siendo las estancias presenciales con obligatoriedad de alojarse durante las mismas en la localidad o municipio donde se ubique la entidad colaboradora o a una distancia máxima de 20 kilómetros, debiendo acreditarse la residencia efectiva mediante declaración responsable.
4. Con carácter previo a la presentación de solicitudes, la ULL hará públicos en su página web los programas de prácticas, municipios, titulaciones o ramas de conocimiento a las que van dirigidas, periodos y otros datos que las personas candidatas deben conocer al objeto de poder realizar las prácticas ofertadas.
5. Las ayudas se conceden mediante el régimen de concurrencia competitiva a que se refiere el art. 23.2.d de la Ley 38/2003, de Subvenciones, quedando condicionadas en todo caso a la existencia de crédito adecuado y suficiente.

Página2de2

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <http://sede.ull.es/validacion>

Identificador del documento: 8820241

Código de verificación: SoloeD4s

Firmado por: María Rosario Hernández Borges
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 03/06/2026 10:05:36

Tercera) Requisitos de participación

Podrá presentar solicitud de participación el alumnado de la ULL que cumpla los requisitos siguientes:

- Tener residencia en España al momento de incorporarse a la entidad colaboradora y mantener esta condición hasta que finalicen las prácticas.
- Estar matriculado en un título de Grado o Máster oficial de la ULL durante el curso académico 2025-26.

Respecto de cada práctica ofertada el alumnado solicitante deberá estar matriculado en la titulación específica o en alguna titulación de la rama de conocimiento que se determine por la entidad colaboradora.

La condición de estudiante de la ULL tiene que mantenerse durante todo el periodo de realización de prácticas, no debiendo tramitar el título universitario quienes superen todos los créditos de su plan de estudios antes o durante las prácticas.

El incumplimiento del requisito de permanencia será causa automática para revocar la beca.

- Tener superado el 50% de los créditos en titulaciones de Grado.
- No haber realizado estas prácticas en el curso 2024-25, salvo que se acceda desde otra titulación y no se hayan cubierto las plazas por solicitantes de primera vez.
- Cumplir los requisitos que dispone el Real Decreto 592/2014 y la normativa específica de prácticas académicas de la ULL junto a las condiciones particulares de la práctica que solicite.
- No ser beneficiario/a de otras ayudas que tengan la misma finalidad durante el período de duración de las prácticas, salvo que se trate de becas de ayudas al estudio. En caso de incompatibilidad se deberá renunciar a la otra beca para perfeccionar la adjudicación de la correspondiente a esta convocatoria.
- No percibir en el periodo de prácticas sueldos o salarios que impliquen vinculación contractual o estatutaria de la persona interesada con la entidad colaboradora.
- No mantener vínculo laboral o de prácticas con la ULL durante el periodo de prácticas del Campus Rural que implique alta en la Seguridad Social.
- No estar realizando en la ULL un programa de intercambio proveniente de otras universidades.

Cuarta) Crédito presupuestario.

La presente convocatoria se financia por las partes firmantes del Convenio, estando comprometida en las cláusulas 9 y 10 del mismo.

La dotación financiera de 15.000,00 euros se habilita con cargo a dos aplicaciones presupuestarias:

- 1804012605.421B1.489.02, crédito de 14.609,03 €.
- 180401AASA.423C8.48902, crédito de 390,97 €.

Quinta) Presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles a contar desde la fecha de publicación de la convocatoria en el BOC.

Las solicitudes deberán presentarse a través de una "[Solicitud General](#)" en la Sede Electrónica de la ULL.

En las solicitudes se podrán indicar hasta tres opciones de entre las ofertas publicadas en la web específica de la ULL para las becas del CAMPUS RURAL, priorizando dichas opciones, con el fin de evitar en lo posible que quede sin cubrir alguna de las peticiones.

La presentación de la solicitud implicará que los interesados otorgan su conformidad para que la ULL pueda consultar datos obrantes en bases de datos de becas, ayudas y otras subvenciones públicas, autorizando además la publicación de listados de admitidos, excluidos y beneficiarios.

Sexta) Documentación necesaria y trámite de subsanación.

Junto con la solicitud electrónica la persona solicitante deberá aportar una declaración responsable en la que se compromete a alojarse durante todo el período de estancia en la misma localidad o municipio donde se ubica la entidad proponente o, al menos, en un radio máximo de 20 km.

Cuando la solicitud no acredite el cumplimiento de los requisitos o no se acompañe la documentación exigible se notificará el defecto a la persona interesada con requerimiento para que subsane o acompañe los documentos omitidos en el plazo de 10 días hábiles, con apercibimiento de que no hacerlo se considera desistimiento de la solicitud.

Séptima) Gestión, resolución del procedimiento y silencio administrativo.

La gestión del procedimiento para tramitar las solicitudes se atribuye a la Sección de Becas de la Universidad de La Laguna, con apoyo técnico de personal de la Fundación General de la Universidad de La Laguna en la fase de valoración y ordenación de las solicitudes.

En desarrollo de la convocatoria el Vicerrectorado aprobará un calendario de ejecución del procedimiento que incluirá la aprobación de listados provisionales y definitivos de admitidos y excluidos, con plazo de reclamaciones, así como listados provisionales y definitivos de adjudicación de las becas y listados de reserva, con plazo de reclamaciones.

La resolución del procedimiento y de las reclamaciones que se presenten es competencia del Vicerrectorado de Estudiantes.

El plazo máximo para resolver el procedimiento finalizará el 16 de noviembre de 2026.

En el supuesto de no haberse dictado expresamente resolución se entenderán desestimadas las solicitudes a las que afecte, por silencio administrativo.

Octava) Listado de reserva.

Las personas solicitantes que sean admitidas y no resulten seleccionadas quedarán incluidas por su orden de baremación en un listado de reserva, al que se recurrirá en caso de adjudicatarios/as que no acepten la beca o que de manera sobrevenida renuncien a ella.

Novena) Criterios de selección

El orden de prioridad para la concesión de estas becas se establece atendiendo a la nota media

Página4de4

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <http://sede.ull.es/validacion>

Identificador del documento: 8820241

Código de verificación: SoloeD4s

Firmado por: María Rosario Hernández Borges
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 03/06/2026 10:05:36

del expediente calculada hasta la convocatoria extraordinaria del curso 2024-25, o último cursado, de acuerdo con los criterios del Real Decreto 1125/2003, que establece el sistema europeo de créditos y el sistema de calificaciones en las titulaciones universitarias de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional.

Si la práctica solicitada corresponde a una entidad colaboradora situada en una provincia diferente a Santa Cruz de Tenerife o isla diferente a Tenerife, donde además no tenga el/la solicitante su residencia habitual, se otorgarán dos (2) puntos adicionales.

En caso de empate se tomará el número total de créditos superados en la titulación hasta la convocatoria extraordinaria del curso 2025-26 o último cursado.

De persistir el empate se tomará el porcentaje de créditos superados respecto de los matriculados en el curso 2024-25 o último cursado.

Décima) Otorgamiento, aceptación y acreditación de las becas.

La resolución que otorga las becas será publicada en la página web de Becas y Ayudas de la ULL.

Se concederá un plazo de 5 días naturales para la aceptación de la beca por las personas propuestas como beneficiarias.

Antes de comenzar las prácticas la persona beneficiaria deberá presentar mediante el documento de credencial de becario debidamente firmado por todas las partes.

El acuerdo definitivo de adjudicación de las becas será impugnabile en los mismos términos que el acuerdo de aprobación de la presente convocatoria.

Decimoprimera) Notificaciones y comunicaciones.

La publicación de los listados provisionales y definitivos en la página web de la ULL tendrá carácter de notificación a los interesados de acuerdo con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, no practicándose notificaciones individuales, salvo en los casos de renuncia tras aceptación o revocación de la beca concedida.

La información relativa a las personas beneficiarias, con indicación de las cuantías obtenidas, se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, prevista en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo.

Decimosegunda) Obligaciones de las personas beneficiarias.

Las personas adjudicatarias de las becas vendrán obligadas en particular a:

- a) Incorporarse a la entidad participante en la fecha acordada, cumpliendo el horario previsto en el proyecto educativo y respetando las normas de funcionamiento, seguridad y prevención de riesgos laborales de la misma, con diligencia en las actividades acordadas con la entidad participante. Las prácticas se realizarán en los plazos y duración marcados en desarrollo de la convocatoria.
- b) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la beca en los términos establecidos en el programa de prácticas.
- c) Mantener contacto con el tutor o la tutora académica de la universidad durante el desarrollo de la práctica y comunicarle cualquier incidencia que pueda surgir en el mismo, así como presentar los certificados de incorporación, informes mensuales de su tutor o tutora profesional de realización de prácticas y una memoria final de las prácticas realizadas en los plazos fijados.

Página 5 de 5

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <http://sede.ull.es/validacion>

Identificador del documento: 8820241

Código de verificación: SoloeD4s

Firmado por: María Rosario Hernández Borges
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 03/06/2026 10:05:36

- d) Cumplir la normativa vigente relativa a prácticas externas establecida por la universidad, debiendo conocer y cumplir el contenido de las prácticas siguiendo las indicaciones de la persona tutora asignada por la entidad participante bajo la supervisión de la persona que ejerza la tutela académica por parte de la universidad.
- e) Guardar confidencialidad en relación con la información interna de la entidad participante y secreto profesional sobre sus actividades, durante su estancia y finalizada ésta.
- f) Mostrar en todo momento una actitud respetuosa hacia la política de la entidad, salvaguardando el buen nombre de la universidad.
- g) Residir en el mismo municipio en el que se realicen las prácticas o alguno cercano, para lo que deberán presentar pruebas documentales de residencia en el de prácticas o en otro cercano a una distancia no superior a 20 kilómetros.
- h) Aportar cuanta información justificativa de la práctica sea requerida a la Universidad por parte del Ministerio para la Transición Ecológica y Reto Demográfico, particularmente en lo relativo a la memoria de actividades durante su estancia.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones anteriores podrá ser causa de revocación y cuando proceda de reintegro de la ayuda concedida.

Además la ULL se reserva el derecho a dar de baja automáticamente a cualquier participante que lleve a cabo prácticas que alteren o inutilicen el buen funcionamiento y el transcurso normal y reglamentario del Programa, que realicen prácticas impropias destinadas a obtener ventajas irregulares o tengan comportamientos que puedan ser considerados contrarios al espíritu del Programa.

Decimotercera) Incumplimiento del periodo mínimo de prácticas

Respecto de prácticas que, una vez comenzada la estancia y de manera sobrevenida, tengan una duración inferior a dos meses, serán analizadas por el Vicerrectorado para su valoración, de manera que si la causa de la duración inferior resulta justificada se remunerará la beca por el tiempo proporcional que haya transcurrido.

Si la causa de finalización sobrevenida no se justifica debidamente o se debe a incumplimiento de obligaciones de la persona participante se podrán adoptar las medidas pertinentes de revocación o de reintegro que en cada caso proceda.

Decimocuarta) Modificación, suspensión o cancelación del programa.

En caso de que el Programa no pudiera desarrollarse con normalidad por causas ajenas a la ULL, como dificultades o errores técnicos, situaciones de fraude u otras con igual efecto lesivo para el buen fin del programa la universidad se reserva el derecho a su modificación, suspensión o cancelación.

En paralelo la universidad no se responsabiliza por demoras o incidencias imputables a terceros que afecten a la participación o desarrollo del Programa, reservándose el derecho a modificar sus condiciones o fechas, siempre informando adecuadamente en la web de la ULL.

Decimoquinta) Protección de datos y derecho de acceso y rectificación.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento UE 2016/679 General de Protección de Datos (RGPD) y la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos de Personales y garantía de los derechos digitales la Universidad de La Laguna informa a los participantes en la presente convocatoria, de los siguientes aspectos:

- La ULL es responsable del tratamiento de datos de carácter personal que incluyen los recabados de quienes participan en las convocatorias de premios y ayudas, con fines directamente vinculados a la gestión de las mismas.
- Los datos serán conservados durante el tiempo que dure la relación entre las partes y, finalizada, durante el plazo necesario para el cumplimiento de las obligaciones legales, fiscales y administrativas que corresponda.
- Quienes participan en las convocatorias asumen que la Universidad de La Laguna participa en la comunicación de los datos facilitados a los órganos competentes de otras Administraciones Públicas cuando proceda a los efectos de dar cumplimiento a obligaciones legales.
- La Universidad de La Laguna garantiza la confidencialidad de los datos personales aportados, adoptando los niveles de seguridad requeridos para su protección, habiendo instalado medios técnicos que evitan la pérdida, mal uso, alteración, acceso no autorizado y robo de los datos personales facilitados a la Universidad de La Laguna.

Quienes participen en esta convocatoria podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación y portabilidad, formalizándolos mediante escrito identificado con la referencia "Protección de Datos", en el que se concrete la solicitud, y que deberá ir acompañado de la fotocopia del Documento Nacional de Identidad de la persona solicitante.

Dicho escrito se dirige al Delegado de Protección de Datos, presentándose por correo electrónico a la dirección dpd@ull.edu.es,

En caso de discrepancia las personas interesadas podrán hacer valer sus derechos ante la Agencia Española de Protección de Datos a través del siguiente enlace de administración electrónica: <https://sedeapdp.gob.es/sede-electronica/procedures/claims/rights>

Decimosexta) Publicidad de la convocatoria en el BOC

La presente convocatoria se divulgará en la página web de becas y ayudas de la ULL y además mediante su publicación en el BOC, con traslado a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Decimoctava) Impugnabilidad.

Dictada al amparo de la delegación de competencias efectuada por el Sr. Rector Magnífico mediante Resolución de 12 de mayo de 2023 (publicada en el BOC de 25 de mayo), la presente Resolución agota la vía administrativa, pudiendo impugnarse mediante Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso que por turno corresponda, en el plazo de 2 meses contados a partir del día siguiente a su publicación, con vencimiento en el mismo día equivalente al de publicación.

Potestativamente cabe impugnar en el plazo de 1 mes en vía administrativa, mediante recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, con igual cómputo para la fecha de vencimiento.

En La Laguna, a fecha de la firma. La Vicerrectora de Estudiantes.
María Rosario Hernández Borges.

Página7de7

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <http://sede.ull.es/validacion>

Identificador del documento: 8820241 Código de verificación: SoloeD4s

Firmado por: María Rosario Hernández Borges
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 03/06/2026 10:05:36